

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO



OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
2015



Tabla de contenido

Presentación.....	4
Orientación estratégica.....	4
Identificación y naturaleza.....	4
Misión de la Cámara de representantes.....	5
Compromiso con los objetivos misionales.....	5
Alcance del Código de Ética y Buen Gobierno.....	5
Principios éticos.....	6
Valores éticos.....	7,8
Directrices éticas.....	9
Políticas de Buen Gobierno para la Cámara de Representantes	
Políticas para la Dirección de la Cámara de Representantes.....	9
Compromiso con la sociedad.....	10
Responsabilidad con el acto de delegación.....	10
Políticas de relación con los órganos de control externo.....	10
Compromiso con los órganos de control.....	10
Compromisos en relación con el Órgano de Control Político.	11
Políticas administrativas y de gestión.	
Compromiso con la integridad.....	11
Compromiso para la promoción de prácticas de Buen Gobierno.....	11
Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas de Buen Gobierno.....	12

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor.....	13
Compromiso frente al control interno	
Compromiso frente al (MECI).....	13
Compromiso con la administración de Riesgos	
Declaración del riesgo.....	13
Compromiso frente a los conflictos de interés.....	14
Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés.....	15
Prohibiciones para el personal sobre los conflictos de interés.....	15
Compromiso con la calidad del servicio.	16
Compromiso de la comunicación pública.....	17
Compromiso con la comunicación organizacional.....	17
Compromiso con confidencialidad.....	17
Compromiso con la circulación y divulgación de la información.....	18
Compromiso con el Gobierno en Línea.....	18
Información y comunicación con la comunidad.	18
Compromiso con la Rendición de Cuentas.	19
Atención de quejas y reclamos.	19
Control social.....	19
Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.....	20
Compromiso con el talento humano.....	20
Transparencia y corresponsabilidad con los gremios económicos.....	20
Responsabilidad frente al medio ambiente.	21

Administración Del Código De Buen Gobierno	
Comité de Buen Gobierno.....	21
Perfil de los miembros del Comité del Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.....	22
Función y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.....	22
Composición y reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus miembros.....	23
Funciones del Comité de ética relativa a los conflictos de interés.....	24
Comité de Control Interno y Calidad.....	25
Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias.....	25
Comité de Buen Gobierno.....	25
Indicadores de Buen Gobierno.....	26
Vigencia del Código de Buen Gobierno.....	27
Divulgación del Código de Buen Gobierno.....	27
Reforma del Código de Buen Gobierno.	27

PRESENTACIÓN

El Código de Ética y de Buen Gobierno de la Cámara de Representantes se enmarca dentro de las disposiciones y orientaciones del nuevo Modelo Estándar de Control Interno (MECI 2014), el estilo de Dirección, define la filosofía, el modo de administrar del Gobernante Representante Público, y su responsabilidad frente a la sociedad.

Esta es una herramienta que compila las políticas respecto a la gestión de la entidad con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y responsabilidad pública, para guiar a los servidores públicos en su actuar al cumplimiento de los fines misionales y del Estado.

La construcción del Código de Ética y Buen Gobierno fortalece la cultura organizacional, genera un estilo de dirección unificado de comportamientos transparentes, propicia la confianza interna entre los miembros de la Entidad, incrementa la credibilidad y la confianza en los diferentes grupos de interés.

ORIENTACION ESTRATEGICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Identificación y Naturaleza

Artículo 1°. La Cámara de Representantes como parte del poder legislativo, fue creada por el artículo 40 de la Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta de 1821, regida por la constitución política y por las leyes de la República de Colombia.

La Cámara de Representantes es una Corporación de origen popular, que actúa en representación del Pueblo, en pro de la justicia y del bien común. Es responsable ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las funciones propias de su investidura.

MISION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 2°. Representar dignamente al Pueblo como titular de la Soberanía Para construir escenarios jurídicos, transparentes y democráticos que soportan la creación e interpretación de leyes, la reforma de la Constitución real y objetiva, el control político sobre el Gobierno y la administración Publica, la investigación y acusación a los altos funcionarios del Estado y la elección de altos funcionarios del Estado.

COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 3°. La Dirección Administrativa, conjuntamente con su Equipo Directivo se compromete a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales de la Cámara de representantes en un marco de integridad, transparencia y eficiencia.

ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 4°. La composición del presente documento define los; valores, políticas éticas y lineamientos de Buen Gobierno, que serán asumidos y cumplidos de manera responsable por todos los servidores públicos de la Cámara de Representantes en sus actuaciones, y serán promovidos por todos los integrantes de la Corporación que ejerzan funciones públicas o sean delegados para desarrollar las mismas, con el propósito de consolidarlos en nuestra cultura organizacional.

PRINCIPIOS ÉTICOS.

Artículo 5°. Los servidores de la Cámara de Representantes se orientaran por los siguientes Principios Éticos para desempeñar la función pública, que se constituyen en premisas de todas sus actuaciones; estos son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
3. La finalidad de la Cámara de Representantes es representar al pueblo, a través del cumplimiento de su misión.
4. La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
5. Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
6. Todas las acciones que realiza la Cámara de Representantes son públicas y por tanto de interés general. La corporación está obligada a rendir cuentas ante la sociedad y el Estado.
7. El servidor público no debe perder de vista que los objetivos de su trabajo son públicos y que su compromiso es, ante todo, con la sociedad para la cual y por la cual trabaja.
8. Velar en el actuar como funcionarios por el cumplimiento de los objetos y metas de la corporación.
9. Garantizar la conservación eficaz y eficiente de los objetivos y metas de la Corporación, así como la mejora continua en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la institución.
10. El funcionario público debe actuar con rectitud y honradez.

VALORES ÉTICOS

Artículo 6°. Los Valores son las formas de ser y de actuar de los servidores públicos son consideradas como atributos o cualidades, lo que posibilita la aplicación de los Principios Éticos, estos valores institucionales inspiran y soportan la gestión de la Cámara de Representantes se definen de esta manera:

- 1. HONESTIDAD:** Moderación en las personas, las acciones o las palabras. Actitud para actuar con honradez y decencia. Manejo ético de los bienes públicos.
- 2. RESPETO:** Reconocimiento y legitimación del otro en sus derechos, deberes y diferencias culturales, sociales y de pensamiento. Somos respetuosos cuando reconocemos, aceptamos y valoramos los Derechos Humanos y constitucionales de nuestros compañeros y de los ciudadanos, y les brindamos un trato digno, independientemente de sus diferencias de opinión y jerarquía.
- 3. RESPONSABILIDAD:** Obligación de responder por los propios actos. Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones. Es el principio de correspondencia entre un actuar y su consecuencia.
- 4. COMPROMISO:** Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada, palabra que se da uno mismo para hacer algo, ser fiel a sus convicciones y eficiente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Es la actitud de disposición permanente para el cumplimiento de una función o actividad.
- 5. LEALTAD:** Es el cumplimiento de las leyes sobre la fidelidad y el honor. Fidelidad en el trato o en el desempeño de un cargo. Sinceridad en el

obrar actuar y pensar. Es la correspondencia a los ideales individuales y colectivos de la entidad.

- 6. INTEGRIDAD:** La integridad es actuar de forma correcta significa que debemos hacer lo correcto para nosotros, Una persona íntegra es una persona la que actúa de acuerdo a principios y se motiva para seguir adelante haciendo las cosas lo mejor que se pueda y a no darse por vencida.
- 7. SINCERIDAD:** La sinceridad implica el respeto por la verdad es aquello que se dice en conformidad con lo que se piensa y se siente. Quien es sincero y dice la verdad cuenta con las virtudes más sobresalientes de ser humano.
- 8. CUMPLIMIENTO:** Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada, palabra que se da uno mismo para hacer algo, ser fiel a sus convicciones y eficiente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Es la actitud de disposición permanente para el cumplimiento de una función o actividad.
- 9. JUSTICIA:** Dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece de acuerdo con la ley. Somos justos cuando prestamos los servicios según lo dispuesto en la Constitución, las leyes y demás normas, basados en hechos y argumentos verificables, y sin favoritismos ni discriminaciones y gestionamos el trabajo de nuestros equipos considerando los perfiles y necesidades institucionales y distribuimos las tareas en forma equitativa.
- 10. CONFIANZA:** Esperanza firme que se tiene en una persona o una cosa. Es el resultado del juicio que se tiene sobre una persona para asumirla como veraz, como competente o como interesada en el bienestar de uno mismo. Es la proyección de credibilidad en el actuar.

DIRECTRICES ÉTICAS

Artículo 7°. La Cámara de Representantes reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los contratistas los organismos de control, las entidades públicas, las instituciones privadas y/o Gubernamentales, las entidades financieras, los proveedores, la confederación de gobernadores, la federación de municipios, los servidores públicos y la comunidad en general.

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Políticas para la Dirección de la Cámara de Representantes.

El Buen Gobierno Como Fundamento De La Gestión

Artículo 8°. LA Cámara de Representantes y su Equipo Directivo, se compromete a orientar sus capacidades personales y profesionales, a destacarse por su competencia, integridad, transparencia responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalidad, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su misión según los fines sociales del Estado, formulando políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Compromiso con la sociedad

Artículo 9°. La corporación se orientara hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las más vulnerable, estimulando la participación ciudadana y estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social, y física, concertando las mismas en cuanto a las minorías etnias o culturales y de genero, aumentando y haciendo eficiente los proyectos de interés social.

Responsabilidad con el acto de delegación

Artículo 9°. Cuando el Representante o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector Publico, de modo que fijara por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Políticas de relación con los órganos de control externo

Artículo 10°. Los órganos de control y vigilancia externos de la Cámara de Representantes son: la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Contaduría General de la Nación y el control social de la ciudadanía. (Veedurías)

Compromiso con los órganos de control

Artículo 11°. La Cámara de Representantes y su Equipo Directivo y demás servidores de la Corporación, se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a

implantar las acciones de mejoramiento institucional que se deriven de los informes de los órganos de control.

Compromisos en relación con el Órgano de Control Político.

Artículo 12°. La Cámara de Representantes se compromete a colaborar armónicamente con el congreso Nacional, para lo cual practica el respeto por la independencia de los poderes y cumple con entrega periódica de informes de gestión y de resultados y rendición de cuentas.

Políticas administrativas y de gestión.

Compromiso con la integridad

Artículo 13° La Cámara de Representantes manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la constitución, la ley 5 de 1992, las demás normas vigentes, el presente código de Ética y de Buen Gobierno, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de prácticas de Buen Gobierno.

Artículo 14° La Cámara de Representantes está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptara como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por sus principios éticos establecidos.
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- c. Promover la suscripción de actos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.

- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos viables y transparentes.
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- g. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales.
- h. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad.
- i. En materia de contratación implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito con la legislación vigente y el preste Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas de Buen Gobierno

Artículo 15° La cámara de Representantes, a fin de combatir la corrupción se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales; y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vallan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

Artículo 16° La Cámara de Representantes velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Entidad se compromete a excluir de la entidad cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

Compromiso frente al control interno

Compromiso frente al (MECI)

Artículo 17° La Cámara de Representantes se compromete a aplicar el nuevo Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto **Decreto 943 de 2014**) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz e imparcial integra y transparente, por medio de la autorregulación la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, control de gestión y el control de evaluación.

Compromiso con la administración de Riesgos

Declaración del riesgo

Artículo 18° La Cámara de Representantes declara que en el desarrollo de sus actividades existen riesgos inherentes por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para gestionarlos de manera integral, fomentando la prevención, mitigación y eliminación de los mismos.

Por ello adoptara mecanismo que permitan identificar valorar revelar y administrar el riesgo propio de su actividad acogiendo una autorregulación prudencial. La entidad determinará su nivel de exposición concreta el impacto de cada uno de los riesgos para priorizar tratamiento, y estructurar

criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

Compromiso frente a los conflictos de interés.

Artículo 19° La Cámara de Representantes se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés

Artículo 20° La Cámara de Representantes rechaza condena y prohíbe que el representante de su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas.

- a. Recibir remuneración, dadas o cualquier tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Entidad o sus grupos de interés.
- b. Organizar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar interés individuales propios o de terceros.
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la entidad y el buen uso de los recursos públicos.

- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés.

Artículo 21° sin perjuicio del establecimiento de otros los deberes de los servidores públicos de la cámara de representantes son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes, cualquier posible conflicto de interés que pueda tener.
- b. Contribuir a que se permita la adecuada terminación de las funciones encomendadas a órganos de control externo y interno de la entidad.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d. Contribuir a que se otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a garantizar sus derechos.
- e. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cuando incurran en laguna de las situaciones mencionadas en este artículo sobre protección de conflictos

Prohibiciones para el personal sobre los conflictos de interés

Artículo 22° Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Cámara de Representantes se abstendrá de utilizar las siguientes tácticas en su accionar diarios:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
- b. Participar directa o indirectamente en aras de interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia de la administración o en los actos respecto de los cuales existía el conflicto de intereses.

- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración.
- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas institucionales, legales y reglamentarias y el Código de Ética lesionen los intereses de la administración.
- e. Utilizar por su posición en la entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- f. Entrega de dádivas a los servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- g. Utilizar los recursos de la entidad para labores distintas a las relacionadas con su actividad ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- h. Gestionar o celebrar negocios con la Entidad para sí o para personas relacionadas que sean de interés para los mencionados.
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier otra persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre las prevenciones de los conflictos.

Compromiso con la calidad del servicio.

Artículo 23° El compromiso trascendente del equipo humano de la Cámara de Representantes, como depositario del poder Legislativo es lograr la

satisfacción de las necesidades y expectativas del pueblo colombiano ejecutando las funciones para ella establecidas por la constitución y las leyes, acorde con un sistema de gestión que garantice la eficiencia eficacia y efectividad en el ejercicio de sus atribuciones y propenda por el mejoramiento continuo de la Corporación. Con esto de da cumplimiento a la Ley 872 de 2003 y sus decretos reglamentarios 4110 de 2004 y 4485 de 2009.

Compromiso de la comunicación pública

Artículo 24° La Cámara de Representantes se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la actividad institucional y la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Corporación, para lo cual las acciones comunicativas se efectuaran de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la entidad. Además la corporación se compromete a seguir las directrices del programa gubernamental “gobierno en línea” con el fin de establecer y mantener un adecuado proceso de comunicación.

Compromiso con la comunicación organizacional

Artículo 25° La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenecía y al establecimiento de relaciones de dialogo y colaboración entre los servidores públicos d la entidad; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso con confidencialidad.

Artículo 26°La Cámara de Representantes se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada, que es reserva de la entidad; para que esta no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la entidad para sus propios intereses.

Compromiso con la circulación y divulgación de la información.

Artículo 27° La Cámara de Representantes se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contrato permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Compromiso con el Gobierno en Línea.

Artículo 28° La Cámara de Representantes y su equipo directivo se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio Web de la Corporación con las más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estado financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el plan de mejoramiento, cumplimiento de metas y objetivos, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Corporación presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos y funcionamiento general de la Corporación, entre otros.

Información y comunicación con la comunidad.

Artículo 29° Los estados e informes económicos, contables y de gestión presentados a los entes de Control y regulación, así como cualquier otra información, deben ser dados a conocer y estas disponibles para la comunidad, lo cual tiene derecho a informarse de manera permanente de

todos los hechos que ocurran en la entidad y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Entidad respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son entre otros, la Oficina de Atención a la Ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y pagina web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas.

Artículo 30° La Cámara de Representantes se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas: de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del Gobierno en Línea.

Atención de quejas y reclamos.

Artículo 31° El grupo de Atención al Ciudadano, la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar de Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Control social.

Artículo 32° La Cámara de Representantes promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios,

veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 33° La Cámara de Representantes se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Entidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

Compromiso con el talento humano

Artículo 34° La Cámara de Representantes está comprometida en mantener y promover el talento humano con altas capacidades técnicas, tecnológicas y humanísticas para la creación e interpretación de leyes, la reforma de la Constitución real y objetiva, el control político sobre el Gobierno y la administración pública, la investigación, acusación y la elección de los altos funcionarios del Estado.

Transparencia y corresponsabilidad con los gremios económicos

Artículo 35° La Cámara de Representantes dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato de la Ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privados y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios

tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

Responsabilidad frente al medio ambiente.

Artículo 36° La Cámara de Representantes se compromete en establecer e implementar una política medioambiental apropiada a la naturaleza, tamaño e impactos medioambientales de sus actividades, productos o servicios, dicha política incluirá un compromiso de mejora continua, recogerá el compromiso de la organización a cumplir con la legislación aplicable y con otros requisitos a los que esté suscrita, proporcionará el marco para establecer y revisar los objetivos y metas medioambientales. Para esto la Honorable Cámara de Representantes documentará y comunicará a todos los empleados de la Corporación la presente política, la cual deberá estar a disposición del público.

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Comité de Buen Gobierno.

Artículo 37° Composición del Comité de Buen Gobierno, Nominación y Período de sus miembros “La Cámara de Representantes se compromete a que el Comité de Buen Gobierno este compuesto por miembros que ostentes la calidad” de externos y/o independientes de la administración municipal.

Sus miembros pertenecerán a los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad empresarial nominado por las asociaciones empresariales; un (1) miembro de la sociedad civil nominado por grupos comunitarios organizados; un (1) miembro de la comunidad académica nominado por rectores de universidades; un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores nominado por organizaciones reconocidas; un (1) miembro delegado pro la Cámara de Representantes.

Para constituir el Comité de buen Gobierno, la Cámara de Representantes convocará a las comunidades mencionadas. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité en la entidad. Su periodo será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por la Cámara de Representantes.

Perfil de los miembros del Comité del Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 38° Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código del Buen Gobierno

La Cámara de Representantes y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Función y atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 39° En desarrollo de su objeto, este comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Entidad.
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Entidad.

- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Entidad, en aras del cumplimiento de principio de transparencia en dichos procesos.
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno.
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano de la Entidad.
- f. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Entidad.
- g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos:
- h. Informar, por lo menos cada seis (6) al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- i. Darse su propio reglamento de operación.

La Cámara de Representantes se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y el manejo de los conflictos de intereses dentro de la Entidad.

Composición y reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus miembros.

Artículo 40° El Comité de Ética estará conformado por el director de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Comunicación, Administración y Control interno, así como por un representante de los servidores públicos, elegido por los funcionarios de la entidad. Uno de estos directivos será nombrado por la Cámara de Representantes para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto se seguirán sus reglas establecidas en el Código de Ética de la Entidad. Sus miembros serán nombrados por la Cámara de

Representantes para un periodo de dos (2) años, renovable por un periodo más. El Comité se reuniría ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente cada vez que sea citado por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Funciones del Comité de ética relativas a los conflictos de interés.

Artículo 41° En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
- b. Proponer a la Cámara de Representantes y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.
- c. Proponer a la Cámara de Representantes y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de este Código.
- d. Proponer a la Cámara de Representantes y su Equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
- e. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Superintendente o su Equipo Directivo, los miembros de la Entidad, los miembros externos de los Comités los miembros de Justas Directivas de las entidades descentralizadas y demás.
- f. Proponer a la Cámara de Representantes y su Equipo Directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Entidad incurran en determinadas conductas que ocasionen conflictos de interés.
- g. Proponer a la Cámara de Representantes y su Equipo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de

interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Entidad.

h. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

Comité de Control Interno y Calidad.

Artículo 41° La Cámara de Representantes se compromete a instaurar un Comité de Control Interno y Calidad que se encargara de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la Entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de la gestión o operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 42° La Cámara de Representantes se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención a la Comunidad, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

Comité de Buen Gobierno

Artículo 43° El comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias

establecidas los principios éticos asumidos por la Entidad y el espíritu contenido en el Código de BUEN GOBIERNO.

Ni la Entidad ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 44° La Cámara de Representantes se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la corporación por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por la Corporación Transparencia por Colombia. La Entidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala.
- b. Índice de gestión ética. Se podrán utilizar los indicadores generalmente aceptados por la Función Pública.
- c. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en la Entidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública. La Entidad se compromete a realizar una medición anual;
- d. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- e. Indicadores operativos con los cuales el Modelo Estándar de control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos

será definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

Vigencia del Código de Buen Gobierno.

Artículo 45° El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Cámara de Representantes.

Divulgación del Código de Buen Gobierno.

Artículo 46° El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la entidad y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno.

Artículo 47° El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. El presidente informará a los grupos de interés de la Cámara de Representantes, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Disciplinario Único.